

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 35, SERIE 2021-2022  
APROBADA 21 DE ENERO DE 2022  
(P. DE O. NÚM. 31, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 18 de enero de 2022

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR EL USO DEL SEGUNDO NIVEL DE LA BIBLIOTECA CARNEGIE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN COMO SALA PARA EXHIBIR MATERIAL RELACIONADO A LA VIDA Y OBRA DE DON PAU CASALS I DEFILLÓ, CONOCIDO POR SU NOMBRE EN ESPAÑOL, COMO DON PABLO CASALS; AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ESTABLECER UN ACUERDO COLABORATIVO CON *THE PABLO CASALS FOUNDATION, INC.*, A FIN DE QUE DICHA ENTIDAD PUEDA COORDINAR Y CONSERVAR LAS EXHIBICIONES DEL MATERIAL QUE OCUPARÁ EN DICHO NIVEL, EL CUAL SERÁ RECONOCIDO COMO LA “SALA DE EXHIBICIONES PABLO CASALS” EN HONOR A SU INVALUABLE LEGADO CULTURAL Y ARTÍSTICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Don Pau Casals i Defilló, conocido por su nombre en español, don Pablo Casals, nació el 29 de diciembre de 1876 en la ciudad de Vendrell de la provincia de Tarragona, en la comunidad autónoma de Cataluña, España. De padre catalán y madre puertorriqueña, es destacado como uno de los mejores violonchelistas de todos los tiempos. Desde temprana edad fue expuesto a la música por su padre, don Carles Casals i Ribes, quien fue un destacado organista, pianista y compositor.

**POR CUANTO:** Además de músico fue defensor de la democracia y la libertad. Tras la consolidación en el poder del dictador Francisco Franco en España, don Pablo Casals decide emigrar de su país. Eventualmente, se muda a Puerto Rico, de donde era su madre, doña Pilar Defilló Amiguet. Su reconocida y activa defensa de estos valores hizo que, el 13 de julio de 1954, el Parlamento de Cataluña en el exilio, reunido en la embajada de la República Española en México, lo propusiera como Presidente de la Generalidad de Cataluña, posición que rechazó por entender que podía servir mejor como lo había hecho hasta el momento.

**POR CUANTO:** El 22 de abril de 1957, don Pablo Casals, junto a su recién esposa doña Marta Montañez Martínez, organizó y celebró la primera edición del Festival Casals de Puerto Rico en el Teatro del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Este festival, que continúa hoy día, ha hecho posible la visita a Puerto Rico de numerosos artistas internacionales, convirtiéndose en un evento de música clásica de prestigio y alta reputación internacional.

**POR CUANTO:** Don Pablo Casals abogó por la creación de diversas entidades dedicadas a la música en Puerto Rico. Su liderazgo y pasión por estas iniciativas lograron, a través de Festival Casals, Inc., la creación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, mediante la Resolución Conjunta Núm. 92 de 20 de junio de 1957, y el establecimiento del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 35 de 12 de junio de 1959.

**POR CUANTO:** Aunque la Organización de las Naciones Unidas no cuenta con un himno oficial, el Himno a la Paz, compuesto por don Pablo Casals y con letra del poeta inglés W. H. Auden, es reconocido extraoficialmente como tal. El 24 de octubre de 1971, don Pablo Casals interpretó esta pieza musical en la sede de la Asamblea General en Nueva York, con motivo del vigesimoquinto aniversario de la Organización de las Naciones Unidas. Ese mismo día recibe la Medalla de la Paz de dicho ente internacional.

**POR CUANTO:** El 22 de octubre de 1973, a la edad de noventa y seis (96) años, falleció en San Juan y fue enterrado en el Cementerio Puerto Rico Memorial. El 9 de noviembre de 1979, al restablecerse la democracia en España tras la caída de la dictadura franquista, sus restos fueron trasladados al cementerio de Vendrell, donde actualmente descansan.

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta 178-2010, el Gobierno de Puerto Rico ordenó la transferencia de la Biblioteca Carnegie al Municipio Autónomo de San Juan. A su vez, el Municipio aceptó la transferencia de dicho inmueble mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 2010-2011, bajo la condición de que las facilidades sean utilizadas para “la realización de actividades educativas, culturales y de investigación para beneficio público”.

**POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 del Código Municipal faculta a cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** *The Pablo Casals Foundation, Inc.*, es una entidad sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York. Su fin es preservar el legado de don Pablo Casals a través de conferencias, seminarios, programas educativos, museos y otros servicios, tanto a estudiantes como a la comunidad, con el fin de mejorar la educación y exposición hacia la música.

**POR CUANTO:** La Biblioteca Carnegie cuenta con espacio en su segundo nivel que resulta idóneo para el establecimiento de un área donde se pueda exhibir material representativo e histórico relacionado a la vida y obra de don Pablo Casals. Esta iniciativa haría de este espacio uno único, tanto en el Municipio Autónomo de San Juan como en todo Puerto Rico, haciendo honor a un músico, filántropo y defensor de la libertad que tanto dio a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Tomando en cuenta todo lo anterior, mediante la presente Ordenanza, se autoriza el uso del segundo nivel de la Biblioteca Carnegie del Municipio Autónomo de San Juan como sala para exhibir material relacionado a la vida y obra de don Pau Casals i Defilló, conocido por su nombre en español, como don Pablo Casals. De igual forma, se autoriza al Municipio a establecer un acuerdo colaborativo con *The Pablo Casals Foundation, Inc.*, a fin de que dicha entidad pueda coordinar y conservar las exhibiciones del material que ocupará en dicho nivel, el cual será reconocido como la “Sala de Exhibiciones Pablo Casals” en honor a su invaluable legado cultural y artístico.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza el uso del segundo nivel de la Biblioteca Carnegie del Municipio Autónomo de San Juan como sala para exhibir material relacionado a la vida y obra de don Pau Casals i Defilló, conocido por su nombre en español, como don Pablo Casals. La referida Sala será reconocida como la “Sala de Exhibiciones Pablo Casals” en honor a su invaluable legado cultural y artístico.

**Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o al funcionario en quien este delegue, a establecer un acuerdo colaborativo con *The Pablo Casals Foundation, Inc.*, y/o un fideicomiso que a tal fin se cree, con el fin de utilizar el área a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza para exhibir material representativo e histórico relacionado a la vida y obra de don Pablo Casals.

**Sección 3ra.:** El Departamento de Arte y Cultura instalará la rotulación necesaria para identificar el área descrita en la Sección 1ra. de esta Ordenanza como la “Sala de Exhibiciones Pablo Casals”.

**Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien este delegue, a gestionar la elaboración de una tarja o busto en honor a don Pablo Casals, la cual se colocará en un lugar prominente de la Biblioteca Carnegie.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nítza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz, no participó de la votación final por encontrarse excusado de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 35, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de enero de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 21 de enero de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde